

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 16**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.197 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tamara Yaneza Benítez, contra la empresa “Thai Network, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 20 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la actora doña Tamara Yaneza Benítez, contra la empresa “Thai Network, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente por defecto de forma la decisión extintiva adoptada por la empresa demandada y, en consecuencia, condenar a la misma:

1.º A que, a su opción, readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese, pudiendo sustituir la obligación de readmitir por el abono de una indemnización cifrada en 24.159,15 euros.

La opción deberá ser realizada de forma expresa mediante escrito o por comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo social, realizada en el plazo de cinco días desde la notificación de sentencia al empresario. Caso de no optarse o hacerlo de forma diferente a la expresada se entiende que se opta por la readmisión de la trabajadora.

2.º Al abono de los salarios dejados de percibir por la actora a razón de 58,04 euros/día desde la fecha del despido que tuvo lugar el día 3 de octubre de 2011 hasta la notificación de la presente sentencia a la demandada.

3.º Abono de la cantidad de 870,60 euros como indemnización por falta de preaviso (quince días de salario).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se advierte al letrado recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2514 de “Banesto”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” o presentar aval de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Thai Network, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.177/12)